



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

Tema 10 del proyecto de programa provisional

TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

PRIMERA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Madrid (España), 12-16 de junio de 2006

NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO Y OTROS ASUNTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SECRETARÍA

Indice

	Párrafos
I. INTRODUCCIÓN	1 - 3
II. MANDATO DEL SECRETARIO	4
III. OPCIONES RELATIVAS A LA CATEGORÍA DEL PUESTO DE SECRETARIO	5 - 6
IV. OPCIONES RELATIVAS A LA UBICACIÓN DE LA SECRETARÍA	7 - 8
V. PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO	9 - 12

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

VI. MEDIDAS PROVISIONALES PROPUESTAS	13
--------------------------------------	----

VII. DECISIONES REQUERIDAS DEL ÓRGANO RECTOR	14
--	----

Apéndice 1: Proyecto de Mandato del Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

Apéndice 2: Procedimientos propuestos para el nombramiento del Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional

NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO Y OTROS ASUNTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SECRETARÍA

I. INTRODUCCIÓN

1. En el artículo 20 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura se estipula que el Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional “será nombrado por el Director General de la FAO, con la aprobación del órgano rector”.
2. Por la resolución de la FAO 3/2001, la Secretaría de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura ha actuado desde noviembre de 2001 como Secretaría del Comité Interino para el Tratado, toda vez que el Secretario de la Comisión ha actuado como Secretario del Comité Interino. En su segunda reunión, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su calidad de Comité Interino examinó la preparación de un proyecto de programa de trabajo y presupuesto para su aprobación por el Órgano Rector y, en ese contexto, “pidió que se prepararan opciones, en relación con el Secretario y la Secretaría, sobre el nivel y la ubicación de la Secretaría dentro de la FAO, entre otras cosas, para su examen por el órgano rector”¹.
3. El presente documento se ha preparado en respuesta a la petición del Comité Interino.

II. MANDATO DEL SECRETARIO

4. En el artículo 20 del Tratado también se estipulan las funciones del Secretario, que se han tenido debidamente en cuenta al preparar el proyecto de mandato para el puesto de Secretario que figura en el *Apéndice 1*. Se pide al Órgano Rector que apruebe este mandato.

III. OPCIONES RELATIVAS A LA CATEGORÍA DEL PUESTO DE SECRETARIO

5. Al analizar a qué categoría debería pertenecer el puesto de Secretario, hay que tener en cuenta varios factores:
 - El Secretario debe gozar de la autoridad suficiente para dirigir una secretaría encargada de funciones jurídicas y técnicas importantes y delicadas, lo que requerirá dirigir a personal profesional capacitado, incluidos oficiales superiores (categoría P-5).
 - En cumplimiento de su mandato, el Secretario debe cooperar con otras organizaciones, así como con otros órganos creados en virtud de tratados, en especial la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, para conseguir los objetivos del Tratado. A fin de poder representar debidamente al Tratado en esos órganos, y cooperar con sus funcionarios superiores, el puesto de Secretario debe pertenecer a una categoría adecuada.
 - El mandato exige al Secretario la coordinación de los trabajos relativos al Tratado Internacional con los departamentos competentes de la FAO. La categoría del puesto de Secretario debe garantizar un rango de jerarquía lo suficientemente elevado como para

¹ CGRFA-MIC-2/04/REP, *Segunda reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su calidad de Comité Interino para el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*, párr. 23.

gestionar con eficacia todos los aspectos del trabajo. El puesto de Secretario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (que, como el Tratado, es un instrumento internacional jurídicamente vinculante), el puesto de Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius y el puesto de Secretario de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura pertenecen todos a la categoría D-1.

6. En consecuencia, se recomienda que el puesto de Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional pertenezca a la categoría D-1. Una vez aprobado por el Órgano Rector, tendría que reflejarse en el presupuesto aprobado para el Tratado, en el marco del tema 18 del proyecto de programa provisional.

IV. OPCIONES RELATIVAS A LA UBICACIÓN DE LA SECRETARÍA

7. En el *Programa de Labores y Presupuesto para 2006-07 Revisado de la FAO*, los servicios de la Secretaría del Tratado se incluyen en la entidad de programa 2AP03, *Secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*², en el seno de la Dirección de Producción y Protección Vegetal. Estrechamente vinculada a esta entidad, y también gestionada por la Dirección de Producción y Protección Vegetal, cabe mencionar la entidad de programa 2AP01, *Apoyo técnico al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*, si bien hay que señalar que esta entidad de programa no forma parte de la Secretaría del Tratado. Esta entidad facilita los recursos necesarios para las actividades científicas y técnicas relacionadas con los «componentes de apoyo» del Tratado³, en especial el *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura* y el *Estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo*, que llevan a cabo las direcciones y servicios técnicos competentes de la FAO, en especial el Servicio de Semillas y Recursos Fitogenéticos, bajo la dirección de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

8. La entidad de programa 2KP01, *Secretaría de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura*, es también pertinente para los trabajos del Tratado, en la medida en que, como se indica *supra*, la Comisión supervisa diversos “componentes de apoyo” del Tratado. Por otro lado, el Tratado estipula que las reuniones ordinarias del Órgano Rector “deberían celebrarse, en la medida de lo posible, coincidiendo con las reuniones ordinarias de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura”⁴. La Secretaría del Órgano Rector del Tratado Internacional deberá cooperar estrechamente con la Secretaría de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

V. PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO

9. En el párrafo 1 del artículo 20 del Tratado se establece lo siguiente:

“El Secretario del órgano rector será nombrado por el Director General de la FAO, con la aprobación del órgano rector”.

² Véase el documento PC 95/3-FC 113/14, *Programa de Labores y Presupuesto para 2006-07 Revisado*, aprobado por la Reunión Conjunta del Comité del Programa en su 95º período de sesiones y del Comité de Finanzas en su 113º período de sesiones, celebrada en mayo de 2006.

³ Parte V del Tratado, *Componentes de apoyo*: artículo 14, *Plan de acción mundial*; artículo 16, *Redes internacionales de recursos fitogenéticos*; y artículo 17, *Sistema mundial de información sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*.

⁴ Párrafo 9 del artículo 19.

10. En su 127º período de sesiones (noviembre de 2004), el Consejo de la FAO examinó el régimen jurídico de los órganos establecidos en virtud del Artículo XIV de la Constitución de la FAO y, en concreto, la cuestión del nombramiento de los secretarios de ese tipo de órganos, al que pertenece el Órgano Rector del Tratado, en los casos en que el Director General nombre al secretario de un órgano con la aprobación de éste⁵.

11. A este respecto, el Consejo afirmó que:

“..., en los casos en que el Director General nombrara al secretario de un órgano con la aprobación de éste, se planteaba la necesidad de armonizar los requisitos inherentes a la condición de los secretarios, es decir, la autonomía funcional y la responsabilidad técnica para con los órganos pertinentes, así como la responsabilidad administrativa para con la Organización, en su calidad de funcionarios de la FAO. El Consejo observó que el proceso de selección y nombramiento no se podía considerar un proceso único compuesto de dos elementos paralelos e independientes, consistentes por una parte en la identificación de un candidato para el órgano y por otra en su nombramiento por el Director General, que habría de nombrar simplemente al candidato seleccionado, sin ningún tipo de intervención en el proceso de identificación de los candidatos que cumplieran los requisitos. El Consejo subrayó que esto no se ajustaría al marco jurídico aplicable, incluidas las funciones constitucionales del Director General en relación con la selección y el nombramiento del personal.

“El Consejo estuvo de acuerdo en que el procedimiento adoptado recientemente por la Comisión General de Pesca del Mediterráneo en su reunión extraordinaria (Malta, 19-23 de julio de 2004) constituía una solución aceptable desde el punto de vista jurídico para el nombramiento de los secretarios de los órganos contemplados en el Artículo XIV de la Constitución de la FAO dotados de presupuestos autónomos”.

12. En consecuencia, el Apéndice 2 al presente documento contiene, para su examen por el Órgano Rector, procedimientos para el nombramiento de su Secretario, basados, *mutatis mutandis*, en los aprobados por la Comisión General de Pesca del Mediterráneo, y que el Consejo de la FAO considera que constituyen una solución aceptable desde el punto de vista jurídico para el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del Artículo XIV de la Constitución de la FAO dotados de presupuestos autónomos⁶. Se pide al Órgano Rector que los examine y apruebe y, de modo particular, el establecimiento de un comité de selección para, entre otras cosas, examinar las solicitudes que se reciban para el puesto.

VI. MEDIDAS PROVISIONALES PROPUESTAS

13. En respuesta a la petición de la Conferencia de la FAO contenida en la resolución 3/2001, la Secretaría de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura ha actuado como Secretaría Interina del Tratado desde la aprobación de éste. En consecuencia, se propone que la Secretaría de la Comisión siga desempeñando esta función hasta que se nombre al Secretario.

⁵ CL 127/REP, *Informe del 127º período de sesiones del Consejo de la FAO (Roma, 22-27 de noviembre de 2004)*, párrs. 90 a 96. Como se informa en el párrafo 90, “El Consejo convino en que el régimen jurídico de los órganos establecidos en virtud del Artículo XIV de la Constitución de la FAO se debía plantear de manera que conciliara de manera adecuada la necesidad de autonomía funcional de dichos órganos con su condición de órganos integrados y que actuaban en el marco de la FAO. Los instrumentos constitutivos de los órganos contemplados en el Artículo XIV de la Constitución de la FAO no les otorgaban personalidad jurídica, es decir, capacidad para ostentar derechos y obligaciones propios y, por consiguiente, tenían que actuar por medio de la FAO o basándose en la capacidad jurídica de la Organización”.

⁶ Este procedimiento figura en el Apéndice H, *Procedures for the Selection of the First Executive Secretary* del documento FIPL/R755(Bi), *Report of the Extraordinary Session of the General Fisheries Commission for the Mediterranean (St. Julians, Malta, 19-23 July 2004)*.

VII. DECISIONES REQUERIDAS DEL ÓRGANO RECTOR

14. Los siguientes proyectos de decisión se presentan al Órgano Rector para su examen y aprobación.

El Órgano Rector:

- Aprueba el mandato de su Secretario (párrafo 4 y *Apéndice 1*).
- Invita al Director General a establecer el puesto en la categoría D-1 (párrafos 5 y 6).
- Invita al Director General a anunciar la vacante a nivel internacional.
- Aprueba los procedimientos propuestos para el nombramiento del Secretario (párrafo 12 y *Apéndice 2*).
- Decide establecer un comité de selección, bajo la dirección del Presidente del Órgano Rector, para examinar las solicitudes recibidas para el puesto de Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional y nombra a los integrantes de su Mesa para que actúen en calidad de miembros del comité de selección.
- Invita al Director General a nombrar a dos representantes para el comité de selección.
- Pide al comité de selección que complete los procedimientos puntualmente para proponer un candidato al puesto de Secretario del Órgano Rector en la segunda reunión del Órgano Rector.
- Pide a la Secretaría de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura que siga actuando en calidad de Secretaría Interina del Órgano Rector hasta que se haya nombrado al Secretario.

*Apéndice 1***PROYECTO DE MANDATO****SECRETARIO DEL ÓRGANO RECTOR DEL TRATADO INTERNACIONAL
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y
LA AGRICULTURA**

El Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura lo integran todas las Partes Contratantes en el Tratado. Celebra como mínimo una reunión ordinaria cada dos años, aunque puede celebrar otras reuniones si lo estima necesario. Bajo la dirección del Secretario del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, el Secretario del Órgano Rector prepara y apoya las deliberaciones y negociaciones del Órgano Rector, y se encarga de poner en práctica sus conclusiones.

Mandato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Tratado, el Secretario desempeña las siguientes funciones:

- a) organizar reuniones del Órgano Rector y de cualquiera de sus órganos auxiliares que pueda establecerse y prestarles apoyo administrativo, incluida la preparación de documentación;
- b) prestar asistencia al Órgano Rector en el desempeño de sus funciones, en particular la realización de tareas concretas que el Órgano Rector pueda decidir asignar a la Secretaría;
- c) informar acerca de las actividades de la Secretaría al Órgano Rector;
- d) comunicar a todas las Partes Contratantes y al Director General de la FAO:
 - i) las decisiones del Órgano Rector en un plazo de 60 días desde su aprobación;
 - ii) la información que reciba de las Partes Contratantes de acuerdo con las disposiciones del Tratado;
- e) cooperar con otras organizaciones, así como con otros órganos establecidos en virtud de tratados, en especial la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, para alcanzar los objetivos del Tratado;
- f) coordinar los trabajos relativos al Tratado Internacional con los departamentos competentes de la FAO, así como con otras organizaciones competentes, y presentar informes periódicos al Órgano Rector en sus reuniones ordinarias;
- g) administrar los recursos humanos y financieros de la Secretaría del Órgano Rector;
- h) desempeñar cualesquiera otras funciones afines que el Director General decida asignarle.

Requisitos básicos y deseables

- a) El Secretario debe tener un título universitario, preferentemente de posgrado, en política internacional, administración del derecho internacional, biociencias, agricultura o en una disciplina afín, preferentemente en el ámbito de la conservación y utilización de los recursos genéticos. El titular del puesto debe contar como mínimo con diez años de experiencia pertinente en labores normativas, a poder ser en el ámbito de las relaciones internacionales en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y estar informado de los debates en curso sobre políticas en materia de recursos genéticos y biodiversidad en la FAO, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Debe ser una persona con un alto grado de iniciativa en su actividad profesional. El titular también debe estar familiarizado con la preparación de presupuestos y la

organización de reuniones internacionales, y demostrar una sólida capacidad para hacer exposiciones y redactar. Debe tener un conocimiento excelente del inglés y conocimientos prácticos del español o el francés.

- b) Otros requisitos básicos incluyen: competencia demostrada en la selección y la gestión de personal, aptitud de gestión demostrada para supervisar asuntos profesionales en el ámbito de competencia, y familiaridad con el uso de los programas de tratamiento de textos, las hojas de cálculo y los sistemas de gestión de bases de datos.
- c) Los requisitos deseables incluyen: capacidad de negociación, alta capacidad de adaptación y aptitud para cooperar eficazmente con personas de diferentes nacionalidades, de diversos orígenes sociales y culturales y con distintos niveles de formación. Se valorará el conocimiento de otros idiomas oficiales de la FAO.

Apéndice 2

PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL ÓRGANO RECTOR DEL TRATADO INTERNACIONAL

1. El Órgano Rector está de acuerdo con los requisitos exigidos y la descripción del puesto e invita al Director General de la FAO a anunciar la vacante del puesto por medios de alcance internacional.
2. El Órgano Rector establece un comité de selección para examinar las solicitudes que se reciban para el puesto de Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional, que estará integrado por:
 - la Mesa del Órgano Rector y
 - dos representantes nombrados por el Director General de la FAO.

El Presidente del Órgano Rector presidirá el comité de selección.

3. El plazo para el envío de las solicitudes a la FAO será de seis semanas a partir de la fecha de publicación del anuncio de vacante.
4. El comité de selección se reunirá en la FAO tras un espacio de tiempo suficiente desde el cierre del plazo para el envío de solicitudes. El comité de selección eliminará en primer lugar a los candidatos que no cumplan explícitamente los requisitos exigidos para el puesto y, acto seguido, confeccionará una lista de los cinco principales candidatos. Estos candidatos serán invitados a Roma para realizar una entrevista.
5. El comité de selección se volverá a reunir en Roma cuando proceda para entrevistar a los cinco candidatos principales. El Presidente, en consulta con los demás miembros del comité de selección, preparará una lista de cinco preguntas, que se formularán a los cinco candidatos durante sus respectivas entrevistas, que durarán como máximo 50 minutos cada una.
6. Al final de todas las entrevistas, se celebrará una primera ronda de votaciones y los dos candidatos que obtengan el menor número de votos serán eliminados del proceso de selección. A continuación, se procederá a una segunda ronda de votaciones entre los tres candidatos restantes y aquél que reciba el menor número de votos será eliminado. Por último, se realizará una votación entre los dos candidatos finales y se elegirá al que reciba el mayor número de votos.
7. Una vez aprobado por el Órgano Rector, su Presidente propondrá al candidato seleccionado al Director General de la FAO, para que sea nombrado Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.